

Lanús, 21 MAR 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 173/18 y Expediente N° 87.362-D-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 173 de fecha 17 de enero de 2018, se llamó a Licitación Pública N° 4 para el día 21 de Febrero de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "MUEBLES PARA OFICINA" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-280/2017;

Que por Acta N° 48 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma "ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I y A" – CUIT N° 30-51646954-0 en virtud de ser la propuesta que cumple con las exigencias en cuanto a la calidad requerida, presenta un diseño uniforme con el resto del mobiliario adquirido en la renovación de las distintas Áreas refaccionadas oportunamente, además de ser la oferta global más económica, que resulta conveniente a los intereses municipales

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 21 de marzo de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Pública N° 4 llevada a cabo el día 21/02/2018 a las 12:00 hs referente a la adquisición de "MUEBLES DE OFICINA", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I y A - CUIT N° 30-51646954-0 con domicilio en Avenida Córdoba N° 5633, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la provincia de Buenos Aires, los ítems N° 1 a 15 y 17 al 19, en virtud de ser la oferta global más económica que cumple con las exigencias en cuanto a la calidad requerida y presentar un diseño uniforme con el resto del mobiliario adquirido en la renovación de las distintas Áreas refaccionadas oportunamente, que resulta ser conveniente a los intereses municipales, por un importe total de \$ 2.749.128,09 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 09/100 CTVS).

ARTICULO 3to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar con cargo lo determinado en el artículo 2do; a la Jurisdicciones 01.13 y 01.18- Cat. Prog. 01, 38 y 33.01 - Partida 4.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 y 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente del Presupuesto, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Anúlese el ítem N° 16, por haberse presentado solo una oferta.

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Desarrollo Humano.

ARTICULO 7mo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal